



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



BUENOS AIRES, - 8 ENE 2003

VISTO el Expediente N°7684/99 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de ASISTENTE ODONTOLÓGICO, atento a lo aprobado por Resolución de su Consejo Superior Universitario N° 64 del 12 de noviembre de 2001 y sus complementarias Nros. 153 del 12 de diciembre de 2001 y 26 del 25 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización definitiva para su funcionamiento, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, conforme a lo establecido por el Decreto N° 823 del 15 de mayo de 2002.

Que la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES presentó el plan de estudios de la carrera de ASISTENCIA ODONTOLÓGICA, dependiente de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, a cuyo término propone otorgar el título de ASISTENTE ODONTOLÓGICO, en la última etapa del período de autorización provisoria, destacando que la evaluación del mismo, fue realizada en oportunidad de dictarse el Decreto antedicho.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28, inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que según lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la ley citada, es responsabilidad exclusiva de las instituciones universitarias la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que asimismo, conforme a lo determinado por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, las instituciones universitarias privadas cuyo funcionamiento ha sido autorizado definitivamente, deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la ley referida.

Que en tal sentido, la solicitud de dicha Universidad comprende el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por ella para su aprobación.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, y a un experto de reconocido prestigio en la materia, quienes han formulado algunas observaciones al proyecto las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para el mismo.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre la propuesta referida.

Que en consecuencia, no advirtiéndose defectos formales en el trámite aludido, en los términos de lo prescripto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

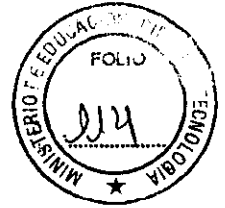
Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de ASISTENTE ODONTOLÓGICO queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1.343 del 24 de octubre de 2001, 1.366 del 26 de octubre de 2001, 1.454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002 (B. O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ASISTENTE ODONTOLÓGICO, a expedir por la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de ASISTENTE ODONTOLÓGICO, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título", en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 30

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
CARRERA: ASISTENTE ODONTOLÓGICO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignatura	Régimen	Horas Totales	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Correlativas	
						Regular	Aprobadas
CICLO BÁSICO							
101	Anatomía General y Dentaria	Cuatrim.	80 hs.	40 hs.	40 hs.		
102	Histología Dentaria	Cuatrim.	80 hs.	80 hs.			
103	Microbiología y Bioseguridad	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.			
104	Patología Bucal	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.			
105	Materiales Dentales	Cuatrim.	80 hs.	80 hs.			
106	Organización y Administración del Consultorio	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.			
107	Informática	Cuatrim.	48 hs.	--	48 hs.		
108	Urgencias Médicas en Consultorio	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
109	Reconocimiento y Manejo del Instrumental	Cuatrim.	80 hs.	20 hs.	60 hs.		
110	Aspectos Éticos Legales	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
111	Prácticas Integrales I	Anual	224 hs.		224 hs.		
	Total de horas del Ciclo Básico		880 hs.	508 hs.	372 hs.		
CICLO SUPERIOR							
212	Radiología	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			101
213	Cirugía	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.			101
214	Implantología	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.		108	
215	Prótesis Dentales	Cuatrim.	64 hs.	64 hs.			
216	Operatoria Dental	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
217	Endodoncia	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
218	Periodoncia	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
219	Ortodoncia	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
220	Odontopediatría	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

221	Inglés	Cuatrim.	48 hs.	48 hs.			
222	Prácticas Integrales II	Anual	300 hs.		300 hs.		
	Total de horas del Ciclo Superior		828 hs.	528 hs.	300 hs.		
TOTAL DE HORAS 1.708 hs.							
TÍTULO: ASISTENTE ODONTOLÓGICO							

AC.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO II



**ALCANCES PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES PARA EL
TÍTULO DE ASISTENTE ODONTOLÓGICO**

- 1.- Asistir al Odontólogo en su tarea profesional.
- 2.- Preparar al paciente para exámenes diagnósticos y/o tratamientos.
- 3.- Realizar procedimientos básicos relacionados con las medidas de higiene y bienestar del paciente.
- 4.- Administrar y organizar el consultorio y personal a su cargo si lo tuviere.
- 5.- Tener presente los límites, alcances, derechos y obligaciones del ejercicio profesional derivado de las legislaciones y normas vigentes.
- 6.- Participar en programas de educación para la salud bucal.
- 7.- Asistir en la atención de urgencias en el consultorio.